



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de Mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Servidumbre Energía Eléctrica
Demandante	Empresas Públicas de Medellín ESP - EPM
Demandada	Constructora Monserrate de Colombia S.A.S
Asunto	Traslado dictamen
Radicado	05001 31 03 015 2020 00073 00

Acatando lo dispuesto en el numeral 6° del art. 399 del C.G.P, se corre traslado al demandante por tres (3) días, del dictamen realizado por perito auxiliar de la justicia de conformidad con la Resolución 639 de 2020 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), señor JUAN DAVID BOTERO AGUDELO.

Como honorarios del perito se fija la suma de \$ 4,630.000, de conformidad con el Acuerdo 1518 del C.S. de judicatura. a cargo de ambas partes en una proporción del 50% cada una de ellas.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTE
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0e86e3379b0912e60c457f46dd594fa95b75dab589851e642fa94b116b9e08**

Documento generado en 04/05/2022 02:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>